



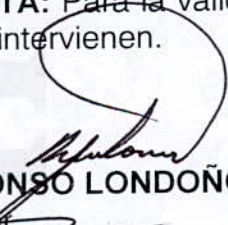
CONTRATO PARA PERIODO SABATICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE JAMES RAMIREZ LOZANO

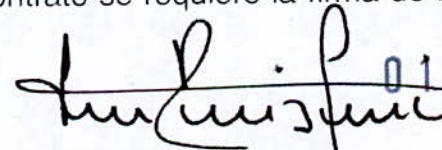
Entre los suscritos Doctor **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011. Ente universitario Autónomo del orden Departamental, con Nit. N° 890-000-432-8 y quien para efectos del presente contrato se llamará la **UNIVERSIDAD** y el Docente **JAMES RAMIREZ LOZANO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.385.247 expedida en Calarcá Quindío, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, programa de Contaduría Pública, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El Consejo Superior al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo No 004 del 25 de Febrero de 2010, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLITICAS Y LA REGLAMENTACIÓN DE DESARROLLO PROFESORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, otorgó al docente el beneficio del Periodo Sabático, mediante la Resolución No 016 del 19 de Diciembre de 2011, con el fin de desarrollar el trabajo "Formulación de Guía Metodológica para la Acreditación Internacional de Calidad del Programa de Contaduría Pública".

CLAUSULA SEGUNDA: El docente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido sobre año sabático en los artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No 004 del 25 de Febrero de 2010. **CLAUSULA TERCERA:** El docente se compromete con la Universidad a cumplir a cabalidad el programa presentado; una vez finalizado el periodo sabático el docente remitirá el producto de su investigación al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agroindustriales para su evaluación (Artículos 30 y 31 del Acuerdo No 004 del 25 de Febrero de 2010).

CLAUSULA CUARTA: La duración del presente contrato es de un año contado a partir del 01 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013. **CLAUSULA QUINTA:** Para la validez del presente contrato se requiere la firma de las partes que en el intervienen.


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


JAMES RAMIREZ LOZANO
Docente

Revisó: Rector Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico
Proyecto: Débora

